

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
06 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.**



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N° 37092

SANTIAGO, 21 JUN 2010

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, la extranjera **Liliana MERCADO PEREIRA**, de nacionalidad boliviana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 26 de fecha 06 de enero de 2000, del Ministerio del Interior; b) Que, consta en Oficio N° 14.420-2000-ORE, de fecha 23 de abril de 2010, del Décimo Juzgado del Crimen de Santiago, que la extranjera en comento se encuentra procesada en causa ROL N° 14.420-2000-ORE, del ex 17° Juzgado del Crimen de Santiago, por infracción a la Ley 19.366; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación al 15 N° 2, artículo 66 en relación al 64 inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N°3 con relación al 26 N° 2, 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600. de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVOCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Liliana MERCADO PEREIRA**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.646.248-0.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri
SALIDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GP/AHC
2010-05-03